



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No.0151-2024**

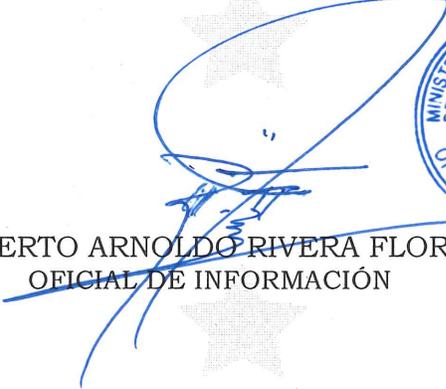
**MIGOBDT-0107-2024**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I.** Que, el doce de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0107-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II.** Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Cantidad de viajes realizados por trabajadores del MIGOBDT, detallando, lugares, motivos, viáticos, recibidos por el trabajador y el costo del pasaje”*.
- III.** Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP, se orienta al solicitante a que pueda visitar el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet: *“<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/travels>”*; donde está disponible la respuesta a la solicitud presentada; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información pública, se le exhorta a que ingrese al Portal de Transparencia en el apartado con el nombre de “Viajes”, encontrará listados de viajes internacionales autorizados por la institución incluyendo funcionario que viaja, fecha, destino, objetivo, institución que invita, valores de pasajes, viáticos y cualquier otra información oficiosa que pueda interesarle.
- IV.** Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet: "<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/travels>"
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN